

Es requisito previo y esencial para dar curso al correspondiente pago, la emisión de la boleta de honorario junto con el respectivo informe de actividades diarias, los que serán revisados previamente por el Sr. Alcalde. Asimismo, deberá remitir al Departamento de Administración y Finanzas, la boleta correspondiente a 44 horas semanales, prestadas a servicios honorarios, Asimilado al Grado 8º, correspondiente a las funciones señaladas en la cláusula segunda de este Contrato.

Se deja constancia, que la contratada comenzara a prestar servicios el día 01 de Enero de 2022, contratación que se extenderá mientras sean necesarios sus servicios, las partes se reservan el derecho de poner término a este contrato antes de las fechas fijadas para su vencimiento, no excediendo del 31 de Diciembre del presente año.

Que las partes declaran que la presente convención, no da lugar ni lo dará en el futuro a relación laboral alguna, puesto que, no podrá entenderse que existe vinculo de subordinación ni dependencia entre la Municipalidad de Maria Elena y el prestador.

Que, atendida la naturaleza de los servicios, estos deberán ser prestados diariamente bajo la siguiente modalidad:

| Lunes a Jueves | Viernes |
|---|--|
| Jornada Mañana 08:00 horas hasta las 13:00 horas. Jornada Tarde 15:00 horas hasta las 19:00 horas. | Jornada Mañana 08:00 horas hasta las 13:00 horas Jornada Tarde 15:00 horas hasta las 18:00 horas. |

Para ello, deberá registrar su asistencia diaria en el reloj control dispuesto para estos efectos.

El incumplimiento a esta cláusula será causal del término del contrato de prestación de Servicios a Honorarios.

Los honorarios se pagarán los primeros cinco días hábiles del mes siguiente por la Ilustre Municipalidad de Maria Elena, previa presentación por la Profesional de la boleta de servicios respectiva, reteniendo el impuesto correspondiente (12.25%).

Las sumas retenidas, se reintegraran mensualmente a la Tesorería General de la Republica, otorgándose a fin de año un certificado sobre los honorarios percibidos y retenciones realizadas, para los efectos del cálculo de la declaración del impuesto a la renta.

Con todo, si el prestador no diera cumplimiento a sus labores, desobediencia la instrucción directa del encargado del programa o de la persona que este designe para tal función, y/o cometiera alguna falta grave a los deberes de probidad que se exigen para todos los funcionarios públicos, se podrá termino inmediato al presente contrato sin necesidad de dar el aviso señalado en el inciso anterior.